

en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 9 de agosto de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Corporación Eólica Cesa, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 2941/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de mayo de 2002, la empresa «Corporación Eólica Cesa, S.A.» con domicilio social en Madrid, C/ Romero Girón, núm. 4, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Medio Plato, Cortijo de Buenavista, El Bujeo, Cortijo Barrabás, Las Covatillas, Cerro Ancho, Cerros del Morisco y Hoyo Granada», en el término municipal de Campillos (Málaga), denominada Parque Eólico «Buenavista».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 98, de 22 de agosto de 2002, y en el BOP de Málaga, de 22 de agosto de 2002, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo establecido.

Tercero. Con fecha 12 de marzo de 2004 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen, modificando el número de aerogeneradores por ser tres de ellos no viables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Corporación Eólica Cesa, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 21 aerogeneradores sobre torres de acero rotor tripala de 80 m de diámetro, generador asíncrono 2.000 kW de potencia y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador dotado de transformador 2.100 kVA, relación de transformación 20/0,69 kV.
- Red subterránea de 20 kV conductor tipo DHV 12/20 kV.
- Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por transformador intemperie de 50 MVA potencia y trafo de servicios auxiliares de 50 kVA.
- Potencia total: 48,00 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de dos años. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de agosto de 2004.- El Director General (P.O. de 16.7.2004), El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 30 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede Autorización Administrativa a Meridional de Gas, SAU, para la ejecución del proyecto de instalaciones de Red de penetración para suministro de Gas Natural a El Puerto de Santa María (Cádiz) (Expte. GAS 3425-1/03). (PP. 3064/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Pedro Angel Santos Nieto, en nombre y representación de Meridional de Gas, SAU, con domicilio a

efectos de notificación en El Puerto de Santa María (Cádiz), Avenida del Tejar, local 9, con fecha 30 de mayo de 2003, y núm. de registro 27.973, presentó ante, en ese momento, la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz, solicitud de autorización del proyecto de instalaciones para la construcción del Proyecto «Red de penetración para suministro de Gas Natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)». Con fecha 24 de octubre de 2003, y núm. de registro 57.063, solicitó el reconocimiento de la utilidad pública en concreto del citado proyecto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de septiembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Segundo. El proyecto de instalaciones, junto con la relación de bienes y derechos afectados, los planos parcelarios de expropiación y su estudio de impacto ambiental, fue sometido a información pública en el BOJA núm. 231, de 1 de diciembre de 2003, BOP núm. 272, de 24 de noviembre de 2003, Diario de Cádiz, el 1 de diciembre de 2003 y en El Puerto Información, el 1 de diciembre de 2003.

Asimismo, mediante escrito con registro de salida de la Delegación Provincial núm. 41703, se remite al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para su exposición al público en el tablón de anuncios, el «Anuncio de la Delegación Provincial por el que se somete a información pública el proyecto de la “Red de penetración para suministro de gas natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)”». Dicha exposición al público se realiza en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María entre los días 17 de noviembre de 2003 y el 10 de diciembre de 2003, según consta en la diligencia del citado Ayuntamiento en el mencionado anuncio de esta Delegación Provincial.

Tercero. Consta en el expediente la autorización del proyecto por parte de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, S.A. (Renfe), ambas con prescripciones determinadas.

Cuarto. A los afectados particulares se les notificó la afectación a sus bienes, mediante escrito con núm. de registro 41707, el 28 de octubre de 2003 a Francisca Romero Morales y, mediante escrito con núm. de registro 41705, el 8 de noviembre de 2003 a José Serrano Cortés. Tras el plazo otorgado en la información pública y en la información particular no se han recibido alegaciones por su parte en esta Delegación Provincial.

Quinto. El Proyecto «Red de penetración para suministro de Gas Natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)» (gasoducto de 1.820 m, y 16 bares), para el que se solicitó su aprobación y declaración de utilidad pública en concreto, se realiza como continuación del proyecto denominado «Gasoducto para suministro de gas natural a El Puerto de Santa María» (gasoducto de 15.898 m, y 45 bares). Con fecha 29 de agosto de 2003, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental Favorable del proyecto «Gasoducto para suministro de gas natural a El Puerto de Santa María», para una longitud de 17.750 m. Consta en el expediente el pronunciamiento por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, sobre la convalidación de la declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto «Red de penetración para suministro de Gas Natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa es competente para resolver sobre la citada autorización, según lo dispuesto en los artículos 13.14 y 15.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre (BOE núm. 9, de 11 de enero de 1982), el artículo 2.º, 1.º y 2.º del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, por el que establece el traspaso de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (BOE núm. 139, de 11 de junio), el punto II del Anexo al Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas (BOE núm. 62, de 14 de marzo), el artículo 1.º y la Disposición Transitoria única del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 3, de 25 de abril), el Decreto 2001/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 95, de 17 de mayo), así como por lo dispuesto en la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre delegación de competencias en materia de instalaciones de gas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero. Autorizar, a solicitud de Meridional de Gas, SAU, el Proyecto de Instalaciones para la construcción de la «Red de penetración para suministro de Gas Natural a El Puerto de Santa María (Cádiz)», según el Proyecto presentado por Meridional de Gas, SAU, en esta Delegación Provincial, redactado y firmado por el Ingeniero Industrial don Pedro Angel Santos Nieto, colegiado núm. 2.617, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, Delegación de Cádiz, con fecha 14 de mayo de 2003 y núm. de visado 1161, cuyas principales características y condicionantes son:

Características:

- Tubería de acero estirado sin soldadura, calidad API 5L-GR B con diámetro de 6”.
- Presión inferior a 16 bar.
- Longitud total aproximada: 1.820 metros.
- Trazado: Variante Nacional IV y Avda. Ingeniero Marcos Segúin.
- Ubicación: término municipal de El Puerto de Santa María.
- Instalaciones auxiliares: Accesorios de clase A-234 WPB y ATSM A-105 y válvulas de acero.
- Presupuesto: 231.192,37 €.

Condicionantes:

1.º Las obras necesarias para la ejecución del proyecto objeto de esta autorización se realizarán en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas, y se deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en la que la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, levante el Acta de Puesta en Servicio de las instalaciones.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio e independientemente de los restantes permisos y autorizaciones que

corresponden otorgar en su caso a otros Organismos o Entidades.

3.º Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

4.º La autorización administrativa se concede exclusivamente a las instalaciones contempladas en el proyecto presentado y motivo de la solicitud del titular.

5.º Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del proyecto requerirá autorización de esta Delegación Provincial.

6.º Meridional de Gas, S.A. deberá realizar comunicación escrita a esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, quince días antes de los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la autorización.

7.º El levantamiento del Acta de Puesta en Servicio, lo realizará esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, previa comprobación de las pruebas y certificaciones exigidas reglamentariamente.

8.º Megasa Meridional de Gas, SAU, deberá constituir una fianza o garantía del 2% del presupuesto de las instalaciones proyectadas, 4.623,85 €, a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, en el plazo de quince días tras la notificación de esta Resolución. En caso contrario, esta Delegación Provincial se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización.

Meridional de Gas, SAU, deberá presentar al final de las obras, memoria del proyecto ejecutado, acompañando los siguientes documentos:

- Plano de planta, destacando la obra ejecutada respecto de la proyectada.
- Actas de pruebas y ensayos con la firma, nombre, empresa, etc., de todos los participantes.
- Certificados de dirección técnica de las instalaciones ejecutadas. Si son varias, en cada una se acompañará la parte de plano de planta que corresponda.
- Copias del certificado del fabricante del tubo por cada partida, indicando el cumplimiento de los puntos «a» y «b» del apartado 4.1.3 del Reglamento de Redes y Acometidas.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz, se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de los condicionantes impuestos, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Segundo. Declarar la utilidad pública en concreto de la instalación referenciada, a los efectos de expropiación forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por el gasoducto e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por esta Delegación Provincial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 30 de junio de 2004.- La Delegada, Angelina M.ª Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 23 de septiembre de 2004, por la que se abre convocatoria extraordinaria y excepcional de determinados programas de Fomento de Empleo que se promuevan en los municipios afectados por el incendio de los días 27 al 31 de julio de 2004, en las provincias de Huelva y Sevilla.

P R E A M B U L O

El Incendio que ha asolado las comarcas de la Cuenca Minera y del Condado de Huelva, así como parte de la provincia de Sevilla, entre los días 27 y 31 de julio de 2004, destruyendo aproximadamente unas 27.000 hectáreas, exige la puesta en marcha de medidas especiales generadoras de empleo que ayuden a paliar los devastadores efectos que sobre las zonas afectadas ha tenido.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo,

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto, plazo, beneficiarios y procedimiento.

1. A los efectos de la presente Orden se consideran municipios afectados en la provincia de Huelva, Berrocal, El Campillo, Minas de Riotinto, Nerva, Zalamea la Real, Escacena del Campo y Paterna del Campo; en la provincia de Sevilla, Aznalcóllar, Gerena, El Castillo de las Guardas, El Madroño, El Garrobo y Sanlúcar la Mayor.

2. En relación con las citadas zonas se abre un plazo extraordinario de un mes, desde la entrada en vigor de la presente Orden, para la presentación de solicitudes de ayudas en relación con los Programas regulados en la Orden de 14 de enero de 2004 de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se desarrollan los incentivos a entidades sin ánimo de lucro que contraten a trabajadores desempleados para la realización de proyectos y servicios de interés general, y respecto de los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo regulados en los artículos 4 y 6 de la Orden de 8 de marzo de 2004 de la Consejería de Empleo.

3. Para las ayudas reguladas por la Orden de 14 de enero de 2004 podrán ser beneficiarias de este plazo extraordinario aquellas Entidades sin ánimo de lucro que para el desarrollo del proyecto contraten a personas inscritas como desempleadas en las Oficinas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de los municipios a los que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo.

4. Para los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo podrán ser beneficiarias de este plazo los Ayuntamientos de las zonas afectadas por el incendio y Mancomunidades de las cuales puedan formar parte los municipios a los que esta Orden se refiere y siempre que el proyecto venga referido o se ejecute en alguno de estos municipios.

5. Salvo las particularidades establecidas en esta Orden, las solicitudes presentadas se tramitarán en cuanto a procedimiento, requisitos a cumplir y cuantías, de acuerdo con lo regulado en la Orden de 14 de enero de 2004 y en la Orden de 8 de marzo de 2004, excepto el trámite establecido